

Contrato de prestación del servicio de seguimiento y vigilancia a la calificación crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Fitch México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Hernández de la Garza**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **537/2021** del sistema SIIF, la Secretaría de Finanzas solicitó la contratación del servicio de seguimiento y vigilancia de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante oficio número **DGA-537/2021** de fecha 12 de agosto del 2021 y su respectiva justificación, el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, en su carácter de **Secretario de Finanzas del Estado**, solicitó a “**La SAE**”, que la contratación del servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Fitch México, S.A. de C.V.**, por actualizarse los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, en su carácter de **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, en conjunto con la **L.A.F. Claudia Covarrubias González**, en su carácter de **Directora General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas**, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Titular de “**La SAE**”, mediante Acuerdo número **AD-07-SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO EN ESCALA NACIONAL-2021**, de fecha 23 de agosto del 2021, resolvió adjudicar la contratación del servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes al proveedor **Fitch México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en delante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11° fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 170/2021-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00136862.0

- 1.4. Que en fecha 11 de agosto del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **537/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Fitch México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1.Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02795**, inscrito en fecha 07 de julio de 2021.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 259, volumen II, libro 9, de fecha 2 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público número 51, de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, en fecha 01 de julio de 1992, con la denominación Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V." a "Fitch IBCA México, S.A.", en Asamblea General Extraordinaria que fue protocolizada mediante instrumento notarial número 51,540 de fecha 5 de agosto de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Montaño Pedroza, Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León, asociado con el Licenciado Jesús Montaño García, titular de la Notaría Pública Número 60 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León el 6 de agosto de 1998.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "Fitch IBCA México, S.A." a "Fitch México, S.A. de C.V.", en Asamblea General Extraordinaria que fue protocolizada mediante instrumento notarial número 7,841, Volumen XXXVII, Libro 1 de fecha 13 de diciembre del 2000, otorgado ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León el 2 de enero del 2001.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. Eduardo Hernández de la Garza**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 3,086, libro 65, de fecha 26 de junio del 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Gonzalo Galindo García, Notario Público número 115, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad Federativa, en fecha 18 de julio de 2018 y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su apoderada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Prolongación Alfonso Reyes número 2612 piso 8, en la Colonia del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64920, con números telefónicos (81) 41 61 70 00 y (81) 41 61 70 12 y cuenta de correo electrónico karem.ramirez@fitchratings.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 170/2021-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00136862.0

- 2.7. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **FME980717NN8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4036985101**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Fitch México, S.A. de C.V.

Los Servicios: El servicio de seguimiento y vigilancia a la calificación crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACUERDO DE HONORARIOS, TABLA DE HONORARIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y ANEXOS.

◆ **Fitch Ratings**

C.P. Juan Francisco Larios Esparza
 Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Estado de Aguascalientes
 Avenida de la Convención de 1914 Oriente 104, Colonia Del Trabajo
 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180

Los analistas de Fitch Ratings son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia. Los analistas no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos. No discuta o comparta este Acuerdo de Honorarios o su contenido con ningún analista.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 170/2021-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00136862.0

Ref: Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes (el "Producto de Fitch")

Gracias por solicitar el Producto de Fitch referenciado anteriormente. En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés para tal persona.

Honorarios y Gastos: El acuerdo de honorarios relacionado con el Producto de Fitch solicitado, se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Los detalles respecto al pago de gastos también se establecen en la(s) tabla(s) de honorarios. Usted acuerda pagar dichos honorarios y gastos por el análisis emprendido en relación con el Producto de Fitch solicitado para el plazo establecido más adelante. Usted reconoce que el pago de estos honorarios no depende de la emisión o venta de los valores calificados, del uso del Producto de Fitch, o la emisión de cualquier calificación particular o cualquier otro trabajo realizado por Fitch.

Impuestos: Todos los honorarios y cargos indicados son netos de todos los impuestos sobre ventas, Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que puedan ser causados por el análisis que Fitch provea. A menos que sea necesario por ley retener o descontar una parte de los honorarios pagaderos a Fitch, usted se asegurará que Fitch reciba los honorarios por completo, de acuerdo al monto establecido en esta carta. Si una parte de los honorarios pagaderos a Fitch es requerido por ley para ser retenida o deducida, usted preparará y documentará con la autoridad pertinente todos los documentos que sean necesarios para permitir a Fitch reclamar la cantidad retenida o deducida por la autoridad pertinente.

Pago: Los honorarios son exigibles y pagaderos como se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Si no se especifica, entonces los honorarios son exigibles y pagaderos dentro de los 30 días de la recepción de la factura emitida por Fitch.

Términos Aplicables; Incorporación por Referencia: El Producto de Fitch será entregado por Fitch sujeto a los términos de esta carta de honorarios y de la(s) tabla(s) de honorarios, los Términos y Condiciones de la Carta de Honorarios de Fitch Ratings (los "Términos y Condiciones"), así como cualquier addendum aplicable listado a continuación, cada uno de los cuales se incorpora por referencia en el presente (conjuntamente, el "Acuerdo de Honorarios").

Addendum Aplicable: Addendum applicable a Fitch México S.A de C.V.

Plazo: El plazo inicial de este Acuerdo de Honorarios es de 12 meses, iniciando 23 de Agosto de 2021 y terminando el 22 de Agosto de 2022 o en relación a calificaciones "puntual en el tiempo" (incluyendo calificaciones iniciales e indicativas) comenzando en la fecha de esta carta y terminando en la fecha en la que se decida que la calificación "puntual en el tiempo" no será monitoreada por Fitch (el "Plazo Inicial").

Validez de las Calificaciones: Las calificaciones privadas, opiniones crediticias y evaluaciones de calificación asignadas por Fitch serán válidas y efectivas solamente si la carta de calificación contiene la marca de agua digital "Fitch Ratings" y, de haberlo, el número de identificación del acuerdo referenciado en esta carta. De tratarse de una calificación pública, la misma será válida y efectiva cuando esté publicada en la página web de Fitch.

Por favor reconozca su aceptación y acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo de Honorarios firmando en el espacio indicado. Por favor devuelva una copia del acuerdo debidamente firmado.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.

Eduardo Hernández de la Garza
Senior Director
Apoderado Legal de Fitch México, S.A. de C.V.

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 170/2021-DIRECTA-SEFI

ID DEL ACUERDO #: 00136862.0

Acordado y aceptado:

Estado de Aguascalientes



C.P. Juan Francisco Larios Espanza
Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes



Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

TESTIGOS



C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha
Directora General de Adquisiciones
de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes



L.A.F. Claudia Covarrubias González
Directora General Administración
Financiera de la Secretaría de Finanzas
del Estado de Aguascalientes

Tabla de Honorarios**Características del Servicio****Name of Issuer:** Estado de Aguascalientes**Sector:** Public Sector**Product Line:** International Public Finance**Sub-Product Line:** Local and Regional Governments**Product Type:** Credit Rating**Arrangement Type:** Entity Rating**Rating Scale:** National**Currency:** MXN**Información de Honorarios****Annual Fees / Honorarios Anuales:**

Año	Honorarios	Fecha Inicial	Fecha Final
1	\$ 396,000.00	2021-08-23	2022-08-22

El costo será de **\$396,000.00 (Trescientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)** más **\$63,360.00 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado para un monto total de **\$459,360.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).**

Otros detalles de costos**Ajuste de Honorarios:** No aplicable.**Gastos:** No aplicable.

Pago: Todos los honorarios son debidos y pagaderos al momento de que se entrega una factura emitida por Fitch.

*JCL**(P)**S**GNO*

Fitch Ratings
Acuerdo de Honorarios
Términos y Condiciones

1. **Definiciones.** Según se utilicen en el Acuerdo de Honorarios con Fitch, los siguientes términos tienen los significados siguientes:

"Adenda" significa el anexo especificado en la Carta de honorarios, si lo hubiera;

"Producto de Crédito" es una expresión de solvencia de Fitch, que se entrega conforme a un Acuerdo de Honorarios, sin limitación, en relación con calificaciones crediticias, opiniones crediticias, evaluaciones de calificaciones, calificaciones de administradores, calificaciones de administradores de fondos y activos, clasificaciones y escalas, así como cualquier acción, modificación, retiro o enmienda respecto de los citados.

"Acuerdo de Honorarios" significan, de forma conjunta, la Carta de honorarios, incluyendo la(s) tabla(s) de honorarios aplicable(s), todas las Adendas aplicables, si las hubiera, y estos Términos y condiciones;

"Carta de honorarios" significa la Carta de honorarios acordada, firmada por Fitch y usted;

"Calificación inicial" o "Calificación indicativa" significa una calificación privada de un Punto en el tiempo. El término "Calificación inicial" se utiliza en la región de Asia-Pacífico y el término "Calificación indicativa" se utiliza en todas las demás jurisdicciones. A menos que un emisor solicite que la Calificación inicial o la Calificación indicativa se hagan públicas (y se monitoreen) o sigan siendo privadas (y se monitoreen), serán solo de un Punto en el tiempo. Con respecto a una transacción calificada en función de los criterios de Infraestructura global, una Calificación inicial o indicativa puede ser preliminar y requerir información y análisis adicionales para que pueda emitirse una calificación final.

Un Producto de Crédito "Monitorizado" es cualquier Producto de Crédito no especificado como de un Punto en el tiempo en el Acuerdo de Honorarios o en la carta de asignación del Producto de Crédito;

"Punto en el tiempo" se aplica a cualquier Producto de Crédito en una fecha específica y que no se revisa con posterioridad a dicha fecha.

2. **Información.**

(a) **Garantía en cuanto a la información proporcionada a Fitch.** Para emitir y mantener sus Productos de Crédito, Fitch se basa en información objetiva que recibe de usted y de otras fuentes que Fitch considera fehacientes. Usted se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera razonablemente solicitada, con los procedimientos de verificación ejecutados por Fitch o por un tercero a solicitud de Fitch. Usted garantiza que la información que usted o sus agentes entreguen a Fitch, en la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite ningún hecho relevante necesario para que dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no sea engañosa y (ii) no infringe ni viola los derechos de propiedad intelectual de terceros. En la medida en que proporcione información que pertenece a un tercero o se refiere a un tercero, usted garantiza que tiene el derecho a compartir dicha información con Fitch. Además, en la medida en que proporcione a Fitch información personal en relación con la prestación de los servicios por parte de Fitch en virtud de este Acuerdo de Honorarios, usted declara que el suministro de la información personal está permitida y cumple todas las leyes, normativas, reglas y disposiciones contractuales que rigen la recopilación, el uso y el almacenamiento de dicha información.

(b) **Información a ser proporcionada a Fitch.** Usted reconoce la necesidad de entregarle a Fitch, o de hacer que otros entreguen a Fitch, toda la información pertinente para evaluar los Productos de Crédito, incluyendo, sin limitación, toda información identificada por Fitch en cualquier cuestionario que pueda serle enviado periódicamente. Además, usted reconoce la importancia de que los Productos de

Crédito sean monitorizados para mantener a Fitch informada puntualmente de todos los cambios sustanciales en la información entregada a Fitch, de los potenciales hechos relevantes y de la situación financiera general de la entidad calificada y, si es fundamental en una transacción de finanzas estructurada, de su situación financiera general y la de sus filiales. Esto puede requerir la comunicación de información no pública a Fitch.

(c) Uso de la información. Usted reconoce y acepta que, sujeto a la política de Fitch disponible para el público sobre el tratamiento de la información confidencial y cualquier compromiso de confidencialidad que Fitch pudiera formalizar en su beneficio, Fitch tiene derecho a incluir comentarios sobre usted en cualquier sector relevante o en comentarios e informes generales de investigación, así como a utilizar la información derivada de la información no pública proporcionada por usted o sus representantes (sin revelar esa información no pública) en cualquier proceso de análisis.

3. Derechos reservados por parte de Fitch.

(a) Derecho a tomar medidas con respecto a Productos de Crédito. Usted reconoce que Fitch se reserva el derecho a su discreción de elevar, reducir, colocar en observación (**Rating Watch**) o retirar cualquier Producto de Crédito en cualquier momento por cualquier motivo que considere suficiente. En dichas circunstancias, no se reembolsarán los honorarios pagados a Fitch.

(b) Derecho a publicar. Sujeto a cualquier limitación específica establecida en otra parte del Acuerdo de Honorarios, nada de lo dispuesto en el Acuerdo de Honorarios limitará el derecho de Fitch a publicar, difundir o autorizar a otros para publicar o de otra manera difundir los Productos de Crédito o su fundamento.

4. Uso y limitaciones de los Productos de Crédito. Fitch no es responsable de ninguna decisión de estructuración, crédito, préstamo, compra, estrategia o inversión. Los Productos de Crédito no constituyen una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, a usted o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, un préstamo o un título valor, ni para emprender ninguna estrategia de inversión con respecto a una inversión, un préstamo, un valor o una entidad. Los Productos de Crédito no comentan la idoneidad precio de mercado, la conveniencia de una inversión, un préstamo o un valor para un inversor concreto (incluido, entre otros, cualquier tratamiento contable o normativo) ni la naturaleza relativa a la exención de impuestos o el efecto tributario de los pagos efectuados en relación con una inversión, un préstamo o un valor. Usted reconoce que Fitch no es su asesor y no le está prestando a usted o a un tercero asesoría financiera o servicios legales, de auditoría, contables, fiscales, de valuación o actuariales. Un Producto de Crédito no debe ser considerado como sustituto de dicha asesoría o servicio. Nada de lo dispuesto en el Acuerdo de Honorarios ha sido concebido para ser interpretado ni debe interpretarse en el sentido de que crea una relación fiduciaria entre usted y Fitch o entre Fitch y cualquier usuario de un Producto de Crédito. Si usted toma en consideración el Producto de Crédito de Fitch al emprender cualquier acción, reconoce que el Producto de Crédito de Fitch está sujeto tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el Acuerdo de Honorarios como a (ii) las disposiciones relativas al entendimiento de las calificaciones y otras formas de opinión, incluyendo el uso y las limitaciones de estas, disponibles en el sitio web de Fitch, www.fitchratings.com. Usted utiliza los Productos de Crédito totalmente bajo su propia responsabilidad y riesgo.

5. Productos de Crédito Privados.

(a) Divulgación por usted. Usted reconoce y acepta que un Producto de Crédito que es privado (por ejemplo, una calificación privada, opinión crediticia o evaluación de calificación) no debe divulgarse (un "Producto de Crédito Privado") y usted no deberá divulgar el Producto de Crédito Privado excepto (i) en la medida y forma permitidas o requeridas de conformidad con la ley o reglamentación aplicables [incluyendo, sin limitación, el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia (conforme sea modificado de momento a momento)], o (ii) en caso de ser necesario, a sus filiales y a sus funcionarios, directores, empleados, abogados, agentes, asesores, auditores, consultores, (iii) reguladores (o los de sus filiales) y (iv) a cualquier entidad gubernamental como parte de una respuesta a una solicitud gubernamental, una solicitud de propuesta o un programa de garantía estatal o federal. Si divulga el Producto de Crédito

Privado a cualquier persona de conformidad con lo dispuesto en esta sección, será responsable de comunicar todo el contenido de la carta que Fitch le entregará informándole del Producto de Crédito Privado, así como cualquier cambio con respecto al Producto de Crédito Privado (cuando el Producto de Crédito Privado sea Monitorizado), a tal persona o entidad. Además, en la medida en que haya divulgado el Producto de Crédito de conformidad con las cláusulas (i) y (ii) anteriores, usted garantizará que esas personas mantengan la confidencialidad de la información proporcionada a usted en relación con el Producto de Crédito Privado.

(b) Divulgación por parte de Fitch. Fitch tendrá el derecho a divulgar el Producto de Crédito Privado: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en un requerimiento, una orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por una autoridad judicial, legislativa o regulatoria (incluyendo cualquier autoridad o asociación de autoridades regulatorias nacionales, federales o estatales), (ii) si el Producto de Crédito Privado Monitorizado o cualquier parte del análisis pasa a ser de dominio público o se basa en información disponible públicamente, (iii) si usted accede a los mercados de deuda pública, (iv) si usted o cualquier otra persona divulgán un Producto de Crédito solicitado con respecto al contenido del Producto de Crédito Privado o (v) si Fitch se ha comprometido a proporcionar un Producto de Crédito con una entidad a quién usted ha autorizado, directa o indirectamente, a recibir su información. Fitch se reserva el derecho a expedir un Producto de Crédito público con respecto al contenido del Producto de Crédito Privado Monitoreado cuando ocurra lo primero de: (i) el otorgamiento de su consentimiento, (ii) que suceda uno de los eventos descritos en la frase inmediatamente anterior, o (iii) el vencimiento del plazo de 12 meses a partir de la fecha de terminación del Acuerdo de Honorarios con respecto al Producto de Crédito Privado Monitoreado.

(c) Productos de Crédito no monitorizados. Con respecto a cualquier Producto de Crédito Privado de un Punto en el tiempo, el Producto de Crédito no será monitorizado por Fitch y, por lo tanto, no será actualizado para reflejar cualquier cambio de circunstancia o información que pueda afectar al Producto de Crédito asignado.

(d) Divulgación relacionada con calificaciones indicativas asignadas por la entidad en la UE de Fitch o Reino Unido (o su sucursal). Con respecto a cualquier análisis de Calificación indicativa realizado por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), el hecho de que Fitch haya realizado un análisis de Calificación indicativa, independientemente de que Usted decida o no hacer pública la calificación, debe ser y será comunicado en la pagina web de Fitch y a las autoridades regulatorias, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables. Los resultados del análisis para la Calificación indicativa se excluirán de esta divulgación.

6. Emisiones de financiación estructurada por entidades no estadounidenses ofrecido y vendido fuera de los Estados Unidos. Esta sección se aplica solamente a los valores de financiación estructurada emitidos por entidades no estadounidenses en aquellas operaciones que dichas entidades elijan no someter a los requisitos aplicables a los emisores, patrocinadores o suscriptores especificados en la Norma 17g-5(a)(3)(iii) con arreglo a la Ley del Mercado de Valores de los EE. UU. (Securities Exchange Act) de 1934 y sus modificaciones, tal y como esta sea objeto de interpretación en cada momento por la Comisión de Bolsas y Valores estadounidense. Usted declara y acepta que (i) el emisor de los valores no es una persona estadounidense (conforme a la definición de la Norma 902(k) de acuerdo con la Ley de Valores de los EE. UU. (Securities Act) de 1933 y sus modificaciones); que (ii) los valores se ofrecerán y comercializarán después de su emisión, y cualquier emisor, patrocinador, suscriptor o estructurador vinculado a los valores efectuará operaciones con los valores tras su emisión, únicamente en operaciones que tengan lugar fuera de los Estados Unidos; y que (iii) notificará de inmediato a Fitch cualquier cambio que convierta las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores (i) y (ii) en falsas o inexactas.

7. Disposiciones varias.

(a) Limitación de responsabilidad. Con respecto a cualquier Producto de Crédito asignado por una entidad de Fitch, si usted o cualquier otra parte afiliada a usted tiene derecho a obtener de Fitch una indemnización por daños y perjuicios conforme a una doctrina legal, usted acepta que la responsabilidad

total de Fitch (incluso por cualquier pérdida causada por negligencia) en relación con el Producto de Crédito se limita a los daños directos reales que puedan ser demostrados hasta un importe que no exceda (a) 7 veces los honorarios netos que Fitch haya recibido de usted con respecto al Producto de Crédito en cuestión en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la acción que dé lugar a la demanda o (b) 5 millones de dólares estadounidenses (o el equivalente en otra moneda), el importe que sea menor de los dos. A pesar de cualquier otra disposición, nada de lo dispuesto en este Acuerdo de Honorarios excluirá o restringirá la responsabilidad de Fitch por fraude o engaño, o por negligencia que cause la muerte o lesión de una persona.

(b) **Falta de consentimiento.** Fitch no otorga su consentimiento para incluir sus Productos de Crédito en un documento de oferta en cualquier instancia en que las leyes de valores de los EE. UU., del Reino Unido u otras leyes pertinentes de valores requieran dicho consentimiento. Para evitar dudas, si no hay ningún requisito legal o regulatorio que exija el consentimiento de Fitch para incluir sus Productos de Crédito en un documento de oferta dado, en una jurisdicción determinada, entonces Fitch no se opone a la inclusión de sus Productos de Crédito en ese documento de oferta en esa jurisdicción. Fitch advierte que usted es responsable de determinar cuáles son los requisitos legales y regulatorios en cualquier jurisdicción aplicable. Fitch no otorga su consentimiento a la inclusión de cualquier documento escrito en el que comunique Productos de Crédito en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión sea requerida por una ley o reglamentación aplicable y usted haya confirmado haber obtenido el consentimiento de Fitch. Usted entiende que Fitch no ha prestado ni prestará su consentimiento a ser nombrado como un "experto" en relación con alguna solicitud de ingreso al régimen de oferta pública u otras presentaciones conforme a las leyes de valores de los EE. UU., del Reino Unido u otras leyes pertinentes de valores, incluyendo, a título de ejemplo, la Sección 7 de la Ley de Valores (Securities Act) de los EE. UU. de 1933 y sus modificaciones. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" como se definen esos términos en las leyes de valores aplicables u otras directrices, normas o recomendaciones regulatorias, incluidas, a título de ejemplo, las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de los EE. UU. de 1933 y sus modificaciones, ni Fitch ha ejecutado roles o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor".

(c) **Sanciones económicas o comerciales.** Usted reconoce que a Fitch se le prohíbe participar en actividades o transacciones con determinados países, territorios, entidades e individuos de conformidad con las leyes y reglamentaciones que imponen sanciones comerciales o económicas, incluidas, sin limitación, las leyes y reglamentaciones estadounidenses, británicas y de la Unión Europea ("sanciones"). Usted garantiza que, a su leal saber, después de realizar una debida indagación, ni usted ni ninguna de sus filiales están sujetos a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas. Usted acepta notificar a Fitch en un plazo de cinco (5) días hábiles (i) si usted o alguna de sus filiales es objeto de dichas sanciones durante el periodo de vigencia de este Acuerdo de Honorarios; (ii) en la medida en que sea aplicable, si modifica su cotización principal en la Bolsa de valores o es eliminado de la misma; o (iii) si modifica su país de constitución. Usted reconoce que si usted o alguna de sus filiales es objeto de sanciones, Fitch podría terminar este Acuerdo de Honorarios de inmediato enviando un aviso de terminación a su dirección indicada en el Acuerdo de Honorarios. Al enviar esta notificación, el Acuerdo de Honorarios se considerará rescindido y Fitch podrá retirar cualquier Producto de Crédito emitido en virtud del mismo y reembolsar las tarifas pagadas por los servicios no prestados aún por Fitch en la medida de lo legalmente permitido.

(d) **Valores ofrecidos en Australia.** Los Productos de Crédito en Australia están disponibles para inversores mayoristas solamente, como se describe en el presente documento. Usted entiende que, a partir del 1 de enero de 2010, los Productos de Crédito de Fitch en Australia son asignados, mantenidos y distribuidos de acuerdo con las condiciones de una Licencia Australiana de Servicios Financieros, que autoriza a Fitch Australia Pty Ltd a asignar y distribuir información relacionada con Productos de Crédito solamente a clientes mayoristas [como se los define en la sección 761G de la Ley de Sociedades (Corporations Act) (Cth) (la "Ley")] en Australia. Usted reconoce que la información relacionada con Productos de Crédito publicada por Fitch no tiene por objeto ser usada por personas que sean clientes minoristas conforme al significado de la Ley (los "Clientes minoristas") en Australia. Usted acuerda no distribuir, divulgar o referirse a ninguna información relacionada con Productos de Crédito de una manera que tenga por objeto (o que pueda razonablemente considerarse que tiene por objeto) influir a un Cliente minorista a tomar una decisión en relación con un producto financiero en

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 170/2021-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00136862.0

particular (como se define en la Ley) o una clase de productos financieros, a menos que la ley requiera que lo haga para cumplir con las obligaciones continuas de divulgación. Además, usted puede divulgar dicha información sobre Productos de Crédito (i) en un Informe anual, (ii) en una Asamblea General Anual o (iii) en comunicaciones estándar a los accionistas, tales como informes y actualizaciones trimestrales (cuando la divulgación en dichas comunicaciones estándar a los accionistas no se considere razonablemente que tienen por objeto influir a un Cliente minorista). En consecuencia, usted acuerda que no hará referencia a ninguna información sobre Productos de Crédito en ninguna publicación, ningún material promocional, documento de divulgación, correspondencia, sitio web o cualquier otro foro al que puedan acceder clientes e inversores que sean Clientes minoristas en Australia (excepto en las circunstancias indicadas anteriormente).

(e) Modificaciones del Acuerdo de Honorarios. Toda modificación de la tabla de honorarios será efectuada como se dispone en la Carta de honorarios aplicable. Todas las demás disposiciones del Acuerdo de Honorarios pueden ser modificadas o enmendadas como se dispone en esta sección.

(i) Aviso previo de modificación. Fitch se reserva el derecho a modificar o enmendar cualquier disposición de esa índole del Acuerdo de Honorarios previa notificación escrita a usted. Usted tendrá al menos 30 días para considerar dicha modificación o enmienda.

(ii) Consideración de aceptación en caso de cambio en la ley o reglamentación. Si dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicha notificación, o en caso de ser posterior, antes de la fecha de vigencia prevista de la modificación o enmienda, usted no entrega a Fitch una notificación escrita de no aceptación, entonces en lo que respecta a las modificaciones o enmiendas hechas por cambios en la ley o en reglamentaciones, la modificación o enmienda del Acuerdo de Honorarios que le fue notificada se considerará aceptada por usted en la fecha de notificación o en otra fecha de vigencia prevista.

(iii) Necesidad de su consentimiento en caso de cambio sustancialmente adverso. A pesar de lo anterior, no será efectiva en su contra, sin su consentimiento por escrito, ninguna enmienda o modificación del Acuerdo de Honorarios que pudiera afectarle de cualquier manera sustancialmente adversa. Un aumento de las tarifas que se le haya notificado por escrito con antelación no se considerará que le afecta de forma sustancialmente adversa para los fines de esta sección. Una vez otorgado el consentimiento, la modificación o la enmienda será efectiva en la fecha de notificación de la modificación o la enmienda o en otra fecha de vigencia prevista, salvo otro acuerdo en contrario. Si usted y Fitch no pueden alcanzar un acuerdo sobre dicha enmienda o modificación sustancial, entonces cualquiera de las partes podrá terminar el Acuerdo de Honorarios.

(iv) Notificaciones. Todas las notificaciones y los consentimientos dados por cualquiera de las partes conforme a esta sección pueden efectuarse mediante correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.

Acuerdos Previos: los Términos y Condiciones de todos los acuerdos de honorarios anteriores celebrados entre usted y Fitch se modifican y actualizan a los Términos y Condiciones adjuntos. Los anexos de dichos acuerdos anteriores, junto con las disposiciones relacionadas con honorarios, continúan en plena vigencia.

(f) Confidencialidad de los términos del Acuerdo de Honorarios. Los términos de este Acuerdo de Honorarios se mantendrán de forma confidencial entre las partes, salvo si los términos sean divulgados según fuera necesario (a) a las respectivas filiales de cada una de las partes, así como a sus funcionarios, directores, empleados, abogados, agentes, asesores, auditores y consultores; (b) a cualquier copatrocinador o vendedor de activos en el caso de una transacción de finanzas estructurada; (c) a los organismos reguladores; (d) a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una solicitud gubernamental o solicitud de propuesta; y (e) conforme a lo establecido en la ley, reglamento o norma aplicables, o por mandamiento de un tribunal de jurisdicción competente o autoridad gubernamental o reglamentaria aplicable, o en respuesta a una solicitud de información válida en un requerimiento. En los supuestos de divulgaciones permitidas, la parte divulgante deberá informar a dichas personas de la naturaleza confidencial del acuerdo y será responsable

por cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por cualquiera de esas personas que no sea un regulador u otra entidad gubernamental.

(g) Terceros beneficiarios. Usted acuerda que cada una de las filiales y subsidiarias de Fitch es un tercero beneficiario derivado del Acuerdo de Honorarios. Sin embargo, nada de lo dispuesto en este Acuerdo de Honorarios o en el Producto de Crédito, cuando se emita, pretende conferir derechos a cualquier otro tercero, incluyendo los usuarios o destinatarios de los Productos de Crédito.

(h) Acuerdo integral. Este Acuerdo de Honorarios, junto con cualquier compromiso de confidencialidad de Fitch con respecto a los Productos de Crédito, constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del presente. No formarán parte de este Acuerdo de Honorarios otros términos y condiciones, aunque Fitch no se oponga expresamente a ello. Sin perjuicio de lo anterior, los Términos y Condiciones de este Acuerdo de Honorarios, junto con cualquier compromiso de confidencialidad, sustituyen los términos y condiciones que se encuentran en sitios web o son aplicables a ellos, u otros medios a través de los cuales usted o sus agentes ponen la información a disposición de Fitch durante la vigencia de este acuerdo, independientemente de si dichos términos y condiciones se proporcionen antes o después de la fecha de este Acuerdo de Honorarios.

(i) Control de disposiciones en caso de conflicto o contradicción. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de la Carta de honorarios, por una parte, y las disposiciones de cualquier Adenda o estos Términos y Condiciones, por la otra, prevalecerán las disposiciones de la Carta de honorarios. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de cualquier Adenda, por una parte, y estos Términos y condiciones, por la otra, prevalecerán las disposiciones de la Adenda.

(j) Divisibilidad. Si una disposición o parte de una disposición del Acuerdo de Honorarios se vuelve o se declara inválida, ilegal o imposible de ejecutar en cualquier aspecto conforme a alguna ley, entonces dicha disposición o parte de ella será nula y se considerará eliminada del Acuerdo de Honorarios. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del Acuerdo de Honorarios no se verán afectadas o perjudicadas de ninguna manera.

(k) Obligaciones y términos que seguirán vigentes tras la terminación del acuerdo. Su obligación de pagar cualquier honorario adeudado y pendiente de pago subsistirá al vencimiento o la terminación del Acuerdo de Honorarios. Además, los términos y condiciones de las siguientes secciones del Acuerdo de Honorarios subsistirán a su vencimiento o terminación por cualquier motivo: Las secciones 1 a 7(d) y las secciones 7(f) hasta la sección final de estos términos y condiciones; y todas las disposiciones de cualquier Adenda.

(l) Idioma prevaleciente. Si todo o parte del Acuerdo de Honorarios se le entrega en inglés y en otro idioma, entonces, en caso de contradicción entre la versión en Inglés y la versión traducida, la versión en Inglés regirá y prevalecerá con respecto a todos los aspectos relativos a la interpretación de cualquier versión de cualquier parte del Acuerdo de Honorarios.

(m) Citaciones de terceros. En el caso de que Fitch deba responder a un requerimiento u otra petición formal de un tercero en relación con los servicios que Fitch ha prestado de conformidad con el presente Acuerdo de Honorarios, usted acepta reembolsar a Fitch por el tiempo empleado y los gastos incurridos al responder a tal solicitud, incluyendo, sin limitación, los costes de asesores externos de Fitch y los honorarios cobrados por proveedores externos para procesar documentos en respuesta a la solicitud.

(n) Controversias. Todas las controversias derivadas del presente Acuerdo de Honorarios o relacionadas con el mismo, ya sean de carácter contractual, de responsabilidad civil, estatutario o por otras cuestiones, se regirán exclusivamente por la legislación del Estado de Nueva York (sin tener en cuenta sus disposiciones sobre conflicto de leyes), en la máxima medida permitida por la ley, y usted acepta y consiente el ejercicio de la jurisdicción personal sobre usted por cualquier tribunal estatal o federal ubicado en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. Usted no iniciará ningún procedimiento legal relacionado con dichas controversias, a menos que sea en los tribunales estatales o federales ubicados en Nueva York, Nueva York.

Addendum aplicable a Fitch México, S.A. de C.V.

Este Addendum es considerado como parte integral del acuerdo entre partes

- Según sean usados en su acuerdo de honorarios con Fitch, en adición a los demás términos allí definidos, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

“calificación pública” significa cualquiera y todas las calificaciones de Fitch (i) respecto de valores o entidades que hayan sido publicados en medios masivos o se encuentren disponibles para consulta por el público en general; (ii) representen valores que se encuentren inscritos o listados en sistemas de cotización o mercados de valores; y/o (iii) por disposición legal deban ser hechos públicos por las entidades calificadoras de valores.

- Usted reconoce que no es propietario, directa o indirectamente, de acciones del capital de Fitch.
- Usted está de acuerdo en proveer inmediatamente a Fitch cualquier información necesaria para que Fitch esté en posibilidades de realizar las actividades analíticas que sean requeridas previas a la emisión de una calificación, así como cualquier otra información que sea necesaria para actualizar dicha calificación. Usted acuerda que deberá proveer toda la información a Fitch en los momentos y de la manera descrita en el **Anexo 1**, mismo que aquí se incorpora por referencia como si a la letra se insertase y forma parte de este acuerdo. Usted acuerda además que deberá proporcionar cualquier otra información que Fitch requiera y cualquier otra información que sea relevante para que Fitch pueda proporcionar sus servicios analíticos, con independencia de que dicha información se encuentre descrita o no en el **Anexo 1**.

Si Usted omite proporcionar la información de acuerdo a las solicitudes de Fitch en los momentos y de la manera establecida en el **Anexo 1** o de manera razonable que lo solicite Fitch, ésta última podrá dar por terminadas sus actividades analíticas y, tratándose de calificaciones públicas y hasta donde sea permitido por la legislación aplicable, deberá revelar en su página web que ha terminado con las actividades de calificación.

Usted autoriza a **Dirección General de Administración Financiera** a proporcionar información y certificaciones a Fitch, a coordinar entrevistas entre Fitch y sus empleados y a recibir la carta de calificación que contenga las calificaciones finales.

- Mediante la firma del documento que como **Anexo 2** se acompaña al presente, Usted autoriza a Fitch a llevar a cabo aquellas consultas periódicas de los historiales crediticios y demás información disponible que sea proporcionada por Sociedades de Información Crediticia, manifestando tener conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que dichas Sociedades de Información crediticia le proporcionarán a Fitch, así como del uso que ésta última le dará a dicha información.
- Previamente a la emisión de una calificación de los Valores, Fitch le informará a Usted acerca de los indicadores que resultaron clave para la calificación y le comunicará cualquier otra información que resultó material para tomar la decisión de calificación.

Usted puede revisar los comentarios contenidos en el comunicado de calificación y, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que recibió dicho comunicado, podrá solicitar a Fitch por escrito que no se publique la información confidencial que esté contenido en dicho documento. Usted está de acuerdo en que tendrá que evidenciar a Fitch que dicha información es confidencial.

Fitch considerará las aclaraciones al comunicado de calificación que Usted solicite, si dicha solicitud se realiza dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que reciba el comunicado de calificación de Fitch.

Tratándose de calificaciones públicas, si Fitch no le proporciona el comunicado de calificación antes de su publicación, entonces Fitch le informará de los principales indicadores y cualesquier otra información

que haya resultado material para que Fitch tomara su decisión de calificación inmediatamente después de su publicación, además de que deberá informarle las razones por las que demoró en proporcionarle dicha información.

En caso de calificaciones públicas, Fitch publicará dichas calificaciones en la prensa escrita o electrónica, libros, boletines y otros medios que determine Fitch a su entera discreción.

6. En caso de que, durante de un período de 2 (dos) meses anteriores a la firma de este contrato o anteriores al momento en que Fitch emita una calificación de los Valores, los Valores hayan sido calificados por otra calificadora de valores, Usted deberá informar a Fitch el nombre de la institución calificadora que otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate.
7. Tratándose de calificaciones públicas, Usted reconoce y acuerda, que en caso de que Fitch considere que Usted ha dado por terminado anticipadamente este acuerdo por virtud de una modificación a la baja de la calificación emitida por Fitch sobre los Valores, entonces ésta última deberá emitir un comunicado de prensa en donde manifestará esta situación, así como que la calificación difundida será la última por virtud de la terminación de contrato.
8. Usted en este acto libera a Fitch, sus accionistas, consejeros, directivos, empleados, agentes, asesores o representantes de y contra cualquier reclamo, pérdida, daño, costo, gasto y responsabilidad que sean pretendidos por Usted, en su representación o por cualquier tercero y que resulten o estén relacionados con (i) el efecto de la calificación en la emisora o en cualquier tercero, (ii) cualquier alza o baja en la calificación por Fitch, o (iii) el retiro de una calificación por parte de Fitch.
9. Las partes convienen que este acuerdo se otorga en cumplimiento con los requisitos previstos en la Resolución Quinta y el numeral V del **Anexo 1** de las Disposiciones aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de febrero de 2012, según las mismas sean modificadas.

ANEXO 1**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ENTIDADES DE FINANZAS PÚBLICAS**

La información que se detalla a continuación deberá ser entregada a menos que se identifique como no aplicable por la entidad calificada o Fitch.

La entidad calificada proporcionará a Fitch la información requerida para asignar la calificación, dentro de los siguientes sesenta días posteriores a la fecha de este acuerdo.

I. ADMINISTRACIÓN/ORGANIZACIÓN

- a) Panorámica de la entidad: Descripción, jurisdicción, relación con el Gobierno Federal, así como otros eventos recientes en cuanto a cambios en administración, autonomía, marco jurídico relevante y decretos.
- b) Servicios gubernamentales: Descripción de los servicios que prestan las diferentes áreas de la entidad (servicios públicos, educación, administración de justicia, seguridad, infraestructura, etc.). Organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal/municipal. Servicios concesionados a entidades privadas, servicios con aportaciones ciudadanas.
- c) Consideraciones legales: Actividades reguladas y/o definidas por la Federación, el Estado y los Municipios. Se deberá proporcionar un resumen de las leyes y regulaciones que gobiernan a la entidad respecto a ingresos tributarios, ingresos no tributarios, otros derechos y aprovechamientos, convenios con la Federación, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, administración de pensiones, participaciones federales y subsidios.
- d) Estructura administrativa: Descripción, coordinación, cambios recientes en la estructura y explicación de motivos de dichos cambios.
- e) Empleados públicos: Planta y tipo de la estructura laboral, personal activo y jubilado, sistemas de compensación, sindicatos, e historia de relación laboral.

II. ECONÓMICA

- a) Aspectos geográficos y demográficos: Localización geográfica, entidades colindantes, división política. Población (últimos 5 años), tasa de crecimiento de la población, principales ciudades y población de éstas, explicar factores migratorios, dispersión de población en localidades existentes y características principales por segmentos.
- b) Actividad económica de la región: PIB estatal (crecimiento, valor, contribución al PIB nacional), PIBE per cápita, estructura sectorial de la economía. Principales actividades económicas, dinamismo durante los últimos años y perspectivas. Nivel y comportamiento de las exportaciones e importaciones, principales productos importados e importados y su valor, empresas Altex (altamente exportadoras) existentes en la entidad. Comportamiento de la inversión nacional y extranjera durante los últimos años. Industria maquiladora de exportación.
- c) Infraestructura económica: Factores más importantes que influyen en la economía de la entidad y su futuro desarrollo. Sistemas de comunicaciones y transporte. Parques industriales. Infraestructura de mano de obra en sus diferentes niveles de calificación. Infraestructura educativa (escuelas de educación básica, técnica, media y superior). Recursos naturales sobresalientes.
- d) Empleo: Principales generadores de empleo (industrias y empresas empleadoras más importantes, principales generadores de empleo durante los últimos años). Población económicamente activa ocupada; estructura por sector: manufactura, servicios, agricultura y ganadería, sector gubernamental, financiero, construcción, otros. Empleo formal; asegurados permanentes en el IMSS, estructura por sector. Tendencias de tasas de desempleo, niveles estimados de subempleo. Niveles relativos de salarios en comparación con

la media nacional. Entorno laboral, evolución y perspectivas.

- e) Bienestar social: Indicadores básicos comparativos con el resto de las entidades del país y la media nacional, en términos de: salarios, educación (analfabetismo, grado promedio de escolaridad), salud, seguridad pública, cobertura de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad).
- f) Documentación adicional: Plan de Desarrollo, últimos Informes de Gobierno y/o de la entidad, Documentos relativos al perfil económico y social de la entidad, y todas aquellas Leyes o Reglamentos que se consideren relevantes a la actividad económica y bienestar social de la entidad.

III. FINANZAS PÚBLICAS / FINANCIERA

- a) Estados financieros: Información anual para los últimos 5 ejercicio fiscales. Último informe trimestral disponible y comparación respecto al mismo período del año previo. La información deberá incluir estado de ingresos y egresos, o estado de origen y aplicación de recursos (utilizando clasificación económica principalmente), balance general o estado de situación financiera. Información detallada de ciertas cuentas podrá ser solicitada durante el proceso de análisis. Información de la cuenta pública, asimismo dictámenes de auditoría externa, en caso de contar con los mismos.
- b) Información presupuestaria: leyes de ingresos y presupuestos de egresos para los ejercicios anuales.
- c) Inversión pública: Detalle de los recursos aplicados por la entidad subnacional a actividades de inversión. Detallar por tipo de obra o proyecto. Especificar fuentes de financiamiento de los recursos aplicados (propio, federal, financiamiento, apoyo extraordinario, participación de terceros privados, convenios específicos).
- d) Fuentes de ingresos adicionales: ingresos no recurrentes (por ejemplo la venta de activos) y grado de dependencia de éstos. Dependencia de flujos de ingresos de entidades descentralizadas y/o concesiones. Fuentes de liquidez para compensar deficiencias temporales en los flujos de operación (detallar).
- e) Inversiones y liquidez (Tesorería): Principales políticas de inversión, inversiones realizadas al cierre del último año, proceso de autorización. Manejo de efectivo y/o caja al cierre de los ejercicios fiscales, uso de líneas de crédito de corto plazo o anticipo de recursos. Plan de inversiones de mediano y/o largo plazo.
- f) Organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal: Explicar la situación financiera actual de los principales organismos donde la entidad tiene otorgados avales significativos. Proporcionar el balance general y el estado de resultados de los mismos para el último año. Detallar apoyos financieros otorgados en los últimos 5 años.

IV. DEUDA

- a) Deuda Directa y/o Fideicomisos de endeudamiento: Saldos al cierre del período, para los últimos 5 años. Especificar por crédito, acreedor, monto, denominación (pesos, UDI's), tasa de interés, frecuencia de pagos de intereses, plazo, destino de los fondos. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación, así como su registro en Deuda Pública. Estado de conciliación de los saldos anuales de deuda. Detallar el servicio de la deuda directa, desglosada por intereses y amortizaciones. Perfil de amortización de la deuda. Futuros planes de endeudamiento. Ley de Deuda Pública Estatal o política de deuda aplicable para la entidad (proporcionar copia).
- b) Indirecta: Descripción y características, saldos al cierre de los ejercicios fiscales. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación. Especificar las fuentes y formas de pago de los principales créditos a organismos descentralizados y a municipios. Futuros planes para el otorgamiento de avales y/o garantías en el financiamiento de municipios y organismos.
- c) Pasivos no bancarios: Detalle de los mismos para los últimos 5 años. Principales proveedores y acreedores. Utilización de líneas de cadenas productivas e historial de uso. Políticas de la entidad en cuanto al manejo de pasivos no bancarios. Contratos de arrendamiento con todas sus características (tipo de arrendamiento,

activos, programa de pagos y plazo, costos asociados, etc.).

- d) Otras Contingencias: Obligaciones actuales y futuras por pasivos no fondeados del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Comportamiento histórico y proyectado de la planta de trabajadores al servicio del estado (relación activos / jubilados), nómina correspondiente a los trabajadores activos y pensionados, características del sistema de jubilaciones vigente, importes anuales esperados de compensación a jubilados, pasivo actuarial correspondiente a diferentes plazos en el tiempo, forma en que se han venido cubriendo las pensiones (reservas, gasto corriente, etc.). Estudio actuarial sobre el sistema de pensiones y jubilaciones. Obligaciones financieras (si las hubiese) de pago contraídas por proyectos financiados por terceros y en los que coadyuva el Gobierno del Estado (carreteras de peaje, plantas de tratamiento de agua, suministro de agua potable, etc.). Litigios en proceso (costos estimados en caso de tener resultados adversos).
- e) Declaración respecto a: Cumplimiento o incumplimiento histórico de pagos de pasivos. Litigios en proceso. Reporte del buró de crédito de la entidad (anual).

V. INSTRUMENTOS DE DEUDA

- a) Descripción detallada de la operación e información relevante: Características del financiamiento (tipo de instrumento, plazo, costo, reservas, etc.), agentes involucrados, tipo de estructura que se pretende utilizar para respaldar el financiamiento, garantías, fuente de pago de la operación, congruencia de la operación con la legislación vigente aplicable, autorizaciones pertinentes, opinión legal sobre la irrevocabilidad de la operación y transferencia de flujos al fideicomiso de respaldo.
- b) Historial mensual de los recursos que se pretenden utilizar como respaldo o fuente de pago de la operación tales como; participaciones federales, impuesto sobre nóminas u otros ingresos para los últimos 5 años. En caso de que se cuente con mayor historia (10 años) favor de proporcionar dicha información.
- c) Copia o versión preliminar del fideicomiso que se pretenda implementar para respaldar o servir la operación financiera.
- d) Copia o versión preliminar de las autorizaciones correspondientes por parte del Congreso Estatal, Cabildo o la autoridad competente que corresponda (cuando sean requeridas), en referencia a la operación y constitución de la estructura que se pretende llevar a cabo.
- e) En caso de aplicar, el o los contratos definitivos o preliminares, de los instrumentos con los cuales se pretenda fortalecer la estructura financiera de la operación (cap, swap y/o garantía). En caso de ser preliminares, será importante detallar las características estimadas de los contratos y sus alcances.
- f) Otra información legal que respalde la operación del Fideicomiso.
- g) Descripción detallada de los planes que tiene la entidad para utilizar los recursos crediticios que se obtendrán de la operación en cuestión. Asimismo, favor de proporcionar el plan de inversiones, así como los planes de financiamiento de la entidad, para el mediano plazo.
- h) Proyecciones (y supuestos de proyección) de la entidad en cuanto al comportamiento de las finanzas de la entidad, para los próximos 5 años (o plazo razonable disponible). Favor de desglosar en base a la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

VI. OPERATIVA (Aplicable a Organismos de Agua o Universidades)

- a) Fuentes de abastecimiento de agua (número, localización, capacidad, características, etc.).
- b) Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras (número, localización, capacidad, etc.).
- c) Antigüedad, evolución y situación actual de la red de distribución.

- d) Grado de avance tecnológico utilizado.
- e) Evolución y perspectivas del costo de producción de agua por metro cúbico.
- f) Índices de morosidad y recuperación.
- g) Características de los usuarios exentos.
- h) Estructura de tarifas (agua y drenaje) y evolución histórica (últimos 5 años por lo menos).
- i) Políticas de revisión y autorización de tarifas.
- j) Grado de flexibilidad para aumentar las tarifas.
- k) Estadísticas de consumo de agua (segmentado) y tarifas promedio ponderadas.
- l) Estructura de ingresos por tipo de clientes, y en base a los diferentes segmentos del mercado.
- m) Indicadores de eficiencia de producción y consumo de agua, y su evolución histórica.
- n) Personal que labora en el organismo (sindicalizado y de confianza). Historial de huelgas y conflictos.
- o) Plan de largo plazo del organismo (abastecimiento de agua, tarifas, inversiones, deuda, etc.).
- p) Cultura del agua (evolución y planes a implementar).
- q) Variables que influyen en la asignación de las aportaciones estatales y federales, incluyendo las que son de carácter ordinario y extraordinario
- r) Evolución histórica y perspectiva de la demanda académica y matriculación.
- s) Relación entre aplicación, aceptación y matriculación de estudiantes.
- t) Estructura y evolución histórica (al menos últimos cinco años) de las cuotas de recuperación y los subsidios (becas). Políticas de revisión y autorización
- u) Grado de avance tecnológico en las instalaciones y el equipo didáctico
- v) Indicadores de calidad en la enseñanza académica

VII. INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN

- a) Información trimestral correspondiente a los estados financieros, información presupuestal e informes de deuda pública de la entidad. Información trimestral operativa de la entidad.
- b) La información periódica que genera el fideicomiso utilizado como respaldo del servicio de la deuda del financiamiento calificado, de acuerdo a lo estipulado en dicho instrumento, con lo cual se pueda verificar la entrada de recursos al mismo y el pago de las obligaciones financieras.

ANEXO 2
Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales
Empresas Comerciales / Entidades Financieras

Por este conducto autorizo expresamente a Fitch Mexico, S.A. de C.V., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Union de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Fitch México, S.A. de C.V., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
 Persona Moral (PM)

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal: C.P. Carlos de Jesús Magallanes García.
 RFC: MAGC5212112G7

Dirección: Av. de la Convención Ote. No. 102, Esq. Alameda. C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario) y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Página 19 de 27

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO No. 170/2021-DIRECTA-SEFI
ID DEL ACUERDO #: 00136862.0

Para evitar dudas, cualquier obligación impuesta a Fitch Ratings como resultado de las siguientes cláusulas que son contrarias a los términos y condiciones anteriores o las obligaciones impuestas a las agencias de calificación según las leyes y regulaciones aplicables se considerará que no se aplican a Fitch Ratings.

SEGUNDA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas tercera y cuarta, así como en el anexo del presente contrato; servicios que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PRESTACION DE SERVICIO SERVICIO DE CALIFICACIÓN:</p> <p>SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p>SE DEBERÁ PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES).</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2021. • COMUNICADO DE PRENSA. <p>• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PROVEEDOR.</p> <p>• SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 	\$396,000.00	\$396,000.00

		<ul style="list-style-type: none"> • EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. • EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022. <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.</p>		
<p style="text-align: center;">MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>		SUBTOTAL	\$396,000.00	
		I.V.A	\$63,360.00	
		MONTO TOTAL	\$459,360.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$63,360.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar **\$459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato se prestarán por el periodo comprendido del 23 de agosto del 2021 al 22 de agosto del 2022.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar una carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes a más tardar el 06 de septiembre del 2021, en las oficinas de la Dirección General

de Administración Financiera de “La Secretaría”, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, con atención a la L.A.F. Claudia Covarrubias González, en su carácter de Directora General de Administración Financiera de “La Secretaría”.

Asimismo, el “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar la siguiente documentación:

- 1.- Carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, con base en el análisis de la información correspondiente a la cuenta pública 2021.
- 2.- Comunicado de prensa.
- 3.- Reporte de calificación.

QUINTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo, en su carácter de Directora General Administrativa en coordinación con la L.A.F. Claudia Covarrubias González, quien funge como Directora General de Administración Financiera, ambas adscritas a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichas servidoras públicas serán las encargadas de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

Las servidoras públicas señaladas en esta cláusula serán las responsables de verificar que “Los Servicios” contratados sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula tercera del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios”, a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta del presente contrato.

El pago que recibirá “El Prestador de Servicios” por la prestación de “Los Servicios” se realizará una vez que entregue la carta de verificación de calificación del Estado de Aguascalientes, esto a más tardar en fecha 06 de septiembre del 2021, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo

señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 22 de agosto del año 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

NOVENA. GARANTÍA.-

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- Durante el proceso de calificación, **Fitch Ratings, Inc.** (“El Prestador de Servicios”) podrá tener ocasionalmente acceso a cierta información que no sea de dominio público (en adelante, la “Información No Pública”), incluida, de forma meramente enunciativa pero no limitativa, la información auditada o sin auditar sobre los estados financieros de Gobierno del Estado de Aguascalientes (la “SAE”) (la “Información No Pública”). A los presentes efectos, no se considerará Información No Pública aquella información que, previamente a ser revelada por la Sociedad, ya obrase de forma independiente en poder de “El Prestador de Servicios” o fuera de otro modo de conocimiento público.

- “El Prestador de Servicios” se compromete a no revelar Información No Pública a nadie, salvo (i) en respuesta/en cumplimiento a cualquier solicitud justificada de información a través de/mediante una citación, por orden judicial o en cualquier otro caso en que la ley aplicable lo exija o a través de un mandato de una autoridad judicial, legislativa o regulatoria y/o (ii) a aquellos empleados, consultores y agentes de “El Prestador de Servicios” y de cualquiera de las agencias de calificación asociadas, filiales o matrices de “El

Prestador de Servicios" que necesiten conocer dicha Información No Pública (en adelante, "los Representantes de Fitch") para emitir calificaciones u otras opiniones de crédito distintas de ratings, así como informes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos que "**El Prestador de Servicios**" publique en el curso ordinario de su actividad ("los Productos de Fitch"). Con anterioridad a la revelación de Información No Pública a los Representantes de Fitch, "**El Prestador de Servicios**" tomará las medidas razonables para asegurarse de que éstos actúen de conformidad con el presente Acuerdo de Confidencialidad.

2. "**El Prestador de Servicios**" utilizará dicha Información No Pública para elaborar sus calificaciones y otras opiniones de crédito distintas de ratings. "**El Prestador de Servicios**" podrá utilizar datos y análisis derivados de dicha Información No Pública (pero sin revelar Información No Pública propiamente dicha) en (i) informes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos publicados por "**El Prestador de Servicios**" en el curso ordinario de su actividad, y/o en (ii) las comunicaciones verbales o escritas que "**El Prestador de Servicios**" pueda mantener, a su discreción, tras la asignación de una calificación o la emisión de otra opinión de crédito distinta de un rating.

3. "**El Prestador de Servicios**" acepta que, de estar obligado a revelar alguna Información No Pública con arreglo a lo previsto en el Párrafo 1(i) anterior, y en la medida de lo posible y dentro de lo permitido por la ley, reglamento o autoridad regulatoria o gubernamental, "**El Prestador de Servicios**" (i) notificará con carácter previo a la Sociedad a fin de darle la posibilidad de oponerse a dicha revelación u obtener medidas de protección u otros recursos adecuados y (ii) prestará la razonable cooperación y asistencia que la Sociedad razonablemente le solicite en aras a proteger el carácter confidencial de dicha Información No Pública, reconociéndose en cualquier caso el derecho de "**El Prestador de Servicios**" de solicitar, según su criterio razonable, el reembolso de los costes soportados al brindar dicha asistencia y cooperación.

4. No obstante a lo dispuesto en sentido contrario en el apartado 3 anterior, si "**El Prestador de Servicios**" viera obligado a revelar Información No Pública por mandato de la SEC u otra autoridad regulatoria en relación con una auditoría o una investigación, "**El Prestador de Servicios**" no tendrá obligación de aviso previo a la Sociedad acerca de dicha revelación.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Servicios**", aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Prestador de Servicios**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La SAE**" podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en "**Los Servicios**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**La Secretaría**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado, y el precio de "**Los Servicios**" sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "**El Prestador de Servicios**" será el responsable de las relaciones presentes o futuras con las personas, que en su caso, destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- c) Incumplimiento material del Acuerdo de Confidencialidad
- d) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- g) El Incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto a no entregar la documentación señalada en los párrafos segundo y tercero de la cláusula tercera.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“El Ente Requiere”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de agosto de 2021.

Por “**LA SAE**”

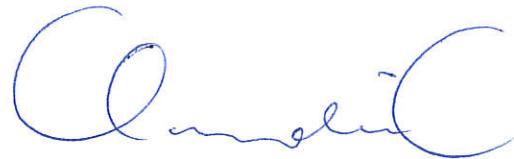

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

Por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”


C. EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA GARZA
 APODERADO LEGAL DE
 FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por “**La Secretaría**”


LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 170/2021-DIRECTA-SEFI

ID DEL ACUERDO #: 00136862.0

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍE JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES